



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

MUNICIPIO DE USHUAIA	
CONCEJO LEGISLATIVO	
ACTA INGRESADOS	
Fecha: 10/10/13	Hs: 13:20
Nº: 1282	Folios: 6
Firma:	

NOTA Nº: 195
LETRA: P.S.P.

Ushuaia, 10 Octubre de 2013

Sr. Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia
Dn. Damián DE MARCO
S _____ / _____ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente proyecto de Minuta de Comunicación, solicitando al DEM la realización del informe socio-económico de la Familia Espinosa Sosa para su inclusión en el Registro de Frentistas de escasos recursos, tal lo establecido en el Punto III inciso 29) del anexo I de la Ordenanza 1521 – Régimen de Contribución por Mejoras respecto de la obra de Pavimentación de los Barrios Bella Vista y Alakalufes I, Ordenanza Municipal N° 4116.

El mismo se presenta acompañado de sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. 09/2009.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

FUNDAMENTOS

La Ordenanza N° 4116 sujeta la Obra de Pavimentación y Cordón Cuneta de los barrios Alakalufes II y Bella Vista al Régimen de Contribución por Mejoras- Ordenanza Municipal N° 1521.

En su Anexo I, Parte III, inciso 29) (modificado por Ordenanza Municipal N° 2227) se establece que para aquellos frentistas escasos de recursos, se debe habilitar un registro de los propietarios que “a juicio de la Municipalidad, no puedan pagar sus contribuciones de la manera establecida” y que “La inclusión en el Registro se hará previo informe socio-económico de cada caso y mediante resolución expresa del Departamento Ejecutivo”.

La familia Espinosa debe enfrentar el tratamiento de la enfermedad de uno de sus hijos, quien padece del Síndrome de Bannayan-Riloy-Ruvalcaba, una enfermedad poco frecuente, que insume gran parte de la previsión de los ingresos familiares en tratamientos, derivaciones, estudios médicos, además de los gastos asociados, tales como son los pasajes, estadías y viáticos del niño y sus acompañantes, toda vez que exige cuidados especializados, mayormente fuera de la provincia.

Según la Ordenanza N° 4116, la familia debería afrontar el pago, lo cual representaría un desajuste en los gastos que deben prever y planificar (pasajes, toma de créditos personales, etc.) para el tratamiento del menor.

Es por ello que solicitamos se dé curso al proceso descrito en la Ordenanza 1521 a los fines de suspender a la familia Espinosa del pago de los cargos por Pavimentación, iniciando el mismo con el informe socio-económico que corrobore la información aquí sucintamente descripta.

Por lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento en el siguiente proyecto de Minuta de Comunicación.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

MINUTA DE COMUNICACIÓN

En mi carácter de presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, y por mandato del Cuerpo de concejales, tengo el agrado de dirigirme a al señor Intendente municipal Don Federico Sciurano a los efectos de solicitarle la incorporación de la familia Espinosa Sosa, domiciliada en Neuquén N° 330 de Sección L Macizo 111 Parcela 1 D, al Registro de frentistas de escasos recursos relación a la Obra de Pavimentación y Cordón Cuneta de los Barrios Bella Vista y Alakalufes I, Ordenanza Municipal N° 4116.

La familia mencionada se encuentra en una situación compleja, dado que su hijo padece una enfermedad poco frecuente (Síndrome de Bannayan-Riloy-Ruvalcaba) y cuyo tratamiento, por su especificidad, debe realizarse mayormente fuera de la provincia, les insume gran parte de los ingresos familiares, dedicados a la derivaciones, traslados, tratamientos, estudios médicos y el gasto que ello implica consecuentemente en pasajes, viáticos y estadía para el niño y sus acompañantes.

En estas condiciones, afrontar el pago de la contribución por mejoras representa una carga que compromete inesperadamente los recursos familiares previstos para el fin antes descripto.

Es por ello que solicitamos se dé curso al proceso indicado en el inciso 29) de la Parte II del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1521, y se disponga la realización del informe socio-económico que corrobore este caso para proceder a la suspensión del pago allí prevista.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.



Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia

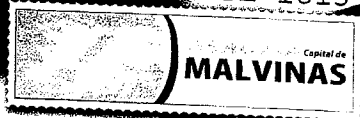


MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Dirección General de Rentas
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
CUIT 30-54666281-7

2013-AÑO DEL BICENT

CUOTA INMOBILIARIO
FAP N° 11004

DE 1813



Titular
ESPINOSA, CLAUDIO ESTEBAN (18525/1) (D-24411117)

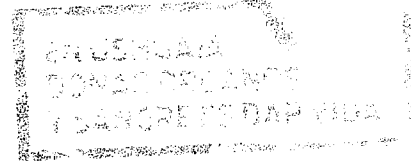
Vencimiento
10/09/2013

Domicilio Postal
NEUQUEN 330 B. ALAKALUFES DPTO 2 CP 9410

Identificación
NCtrl: L 30111 0001D

Contribuyente		Domicilio Real			
		NEUQUEN 330 CP 9410			
Padrón	Concepto de Pago	Deuda	Número Recibo	Fecha de Emisión	Prox. Venc
PDRN: D-00011023	Ejer: 2013 : 4/5	A consultar	001300080000011023001	02/07/2013	11/11/2013
Concepto	Importe	Detalle Mensaje			
Inmobiliario	60,00	 Certificado ISO 9001:2008 en Servicio y Administración de la DGR..... Sr. Vecino: Al reverso se detallan los diferentes medios de pago habilitados. Soy Vecino cumplidor?. Realice la consulta a vecinocumplidor@ushuaia.gob.ar EL IMPORTE DEL PRESENTE COMPROBANTE SERÁ DEBITADO DE Medio: Tarjeta VSA - Visa Base Imponible : 40496.04			
TOTAL		\$60.00			

Importante: El presente recibo tendrá validez sólo cuando posea sello y firma del ente recaudador o conste que se encuentra adherido a débito automático. La presentación de este comprobante no exime de pago de otras deudas atrasadas.



Link Pagos: Cod=29460011023, desde www.linkpagos.com.ar y cajeros Link, las 24hs todos los días.

CERCA TUYO

VISITÁ LA NUEVA PÁGINA WEB MUNICIPAL
www.ushuaia.gob.ar
Podés hacer tramites e informarte online.
Estamos a la vanguardia de las ciudades del país

W

1282 - 5/6

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

La presentación del documento nacional de identidad, expedido por el Registro Nacional de las Personas, será obligatoria en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de las personas comprendidas en esta Ley, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad cualquiera fuera su naturaleza y origen.

Art. 13 - Ley 17.671

La primera actualización de datos de identificación deberá exigirse al llegar la persona a la edad escolar y, a más tardar, a los 8 años de edad. La siguiente actualización de datos deberá realizarse al cumplir la persona los 16 años de edad.

(Cont. Art. 10 de la Ley N° 17.671).

MERCOSUR

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

ESPINOZA

Apellido

Agustín

Nombre

2005-10-30

Fecha de nacimiento

2005-10-30

Fecha de emisión

Ushuaia

Provincia

Mag. de la Plata

Provincia

2005-10-30

Fecha de vencimiento

2005-10-30

Fecha de vencimiento

22050410708449

DOMICILIO:

Calle: **Navarino** N° **330**

Piso: **1** Dpto. **Mag. de la Plata**

Ciudad o Pueblo: **Ushuaia** Barrio: **1 de Mayo**

Part. o Dpto.: **Ushuaia** Provincia: **Mag. de la Plata**

Este documento sin actualización será válido hasta el **30 de Diciembre 2013**

Oficina de Registro Nacional de las Personas

Identificación

Fecha de emisión: **10/10/05** Fecha de expiración: **30/12/13**

DRS DANIEL CAFFERATA

Jefe Div. Delegación Hospital

Firma Div. Registro Civil Ushuaia

ACTUALIZACION

Of. Secc. N°

Fecha

Firma del identificado/a

Foto 4 x 4 Fpndo blanco 3/4 perfil derecho

No colocar foto ni tomar impresión digital hasta su actualización

Sello

Firma Jefe Of. Secc.

- 3 -